



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0280-2023-MPL/A

Lampa, 26 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 090 -2023-ME-DREP/DG-IESTP-SL/DG, de fecha 09 de mayo del 2023, el Informe 291-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub de Gerente de Desarrollo social y Servicios Públicos, El informe N° 187-2023-MPL/OPP/EPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El informe N° 110-2023-MPL/OGA-EUQM emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, El informe Legal N° 133-2023/MPL/OAJ/JPFV, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MPL/CM, mediante el cual solicita Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el IESTP “SANTA LUCIA”; Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 en su Artículo 16° transferencias financieras durante el año fiscal 2023 inciso 16.1 “Autorízase, en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras conforme se detalla a continuación f) *las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso Descentralizado, para el pago de Remuneraciones*”

Que, el oficio N° 090-2023-ME-DREP/DG-IESTP-SL/DG, de fecha 09 de mayo del 2023, mediante el cual solicita convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el IESTP “Santa Lucía”, para su aprobación en Sesión de Concejo.

Que, el informe N° 291-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual emite opinión técnica en la cual declara PROCEDENTE el convenio Interinstitucional entre la IEST de Santa Lucía y la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el informe N° 187-2023 – PL/OPP/EPM, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,400.00 para el año fiscal 2023 de la fuente de financiamiento Recursos determinados, para un período de 06 meses;

Que, el informe N° 110-2023-MPL/OGA-EUQM, de fecha 25 de mayo del 2023 emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual concluye que es Factible la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el IESTP “Santa Lucía”;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe Legal N° 153-2023/MPL/OAJ/JPFV, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye declarar Viable la firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el IESTP “Santa Lucia”, por ende, se debe contratar a un Docente para el instituto en mención teniendo como monto de S/. 1,400.00 soles mensuales por un periodo de 06 meses, el mismo que concluirá en diciembre del 2023;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Santa Lucia;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 062-2023-MPL/CM de fecha 30 de mayo del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa para la firma de convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial De Lampa y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Santa Lucia, asimismo AUTORIZAR el apoyo para contratar a un Docente para el instituto en mención teniendo como monto de S/. 1,400.00 soles mensuales por un periodo de 06 meses, el mismo que concluirá en diciembre del 2023;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Y Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año 2023, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Santa Lucia y APROBAR el apoyo para contratar a un Docente para el Instituto en mención el cual asciende a un monto total de S/8,400.00 soles por un periodo de 06 meses siendo el monto a considerar de s/. 1,400.00 mensuales.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Oficina General de Administración y Oficina de Plancamiento y Presupuesto, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Plancamiento y Presupuesto, a la Institución de Educación Superior Tecnológico Publico “Santa Lucia” y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
ABE VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE